

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00763 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del conjunto demandante con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Indicar el domicilio de la demandada.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado del 23 de febrero de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9aa74cbe52022ece231d4fbd4f2591b5b4e562f7c93dbf20181a9b4b5fcad5ca  
Documento generado en 22/02/2021 11:09:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>